

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**DECRETO N.º 1479**

Huelva, 10 de julio de 2017

“Considerando Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de fecha 24 de abril de 2017, y con extracto publicado en el B.O.P. de Huelva el 27 de abril del 2017, se aprobó la Convocatoria de Becas para el pago de matrícula de los cursos, para desempleados, del programa Aula Mentor.

Conforme a lo dispuesto en la citada Convocatoria, las Comisiones de Valoración han examinado y valorado las solicitudes presentadas a la misma, conforme a los criterios establecidos. Una vez transcurrido el plazo para que los interesados presentasen las subsanaciones indicadas, siguiendo las indicaciones técnicas señaladas, visto el Informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Local e Innovación Empresarial de fecha 30 de junio del presente, de Propuesta de Resolución Definitiva, y una vez recibidas las aceptaciones de la beca por parte de los beneficiarios,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a resolver:

Primero. Conceder becas a las personas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, para el pago de matrículas de los cursos de Aula Mentor.

Segundo. Proceder al pago, con cargo a la partida 10567 24100 4800017, de las citadas becas por importe total de 96,00 Euros a los beneficiarios relacionados.

ANEXO I**Personas Beneficiarias**

BENEFICIARIO	IMPORTE
1. PAZOS NUÑEZ PEDRO PABLO	48,00 EUROS
2. PAZOS NUÑEZ ALBERTO	48,00 EUROS
TOTAL	96,00 EUROS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución.”

EL PRESIDENTE,

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTOS**BOLLULLOS PAR DEL CONDADO****ANUNCIO**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter de ordinaria y en primera convocatoria el día 30 de junio de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento

